

RESOLUCION N° 074 -2014-MDL-OAF

Lince, 24 MAR 2014

LA JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

VISTO: El Memorando N° 028-2014-MDL-OPM, con el cual el señor Procurador Público Municipal, solicita expedir resolución otorgando Beneficios Laborales de acuerdo al Régimen Laboral de la Actividad Pública a don JULIO ALBERTO RAMIREZ ESTEVES;

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, solicita expedir resolución administrativa conforme a lo ordenado por el Organo Jurisdiccional, adjuntando copia simple de la Sentencia de Primera Instancia de fecha 30.Jun.2010 y de la Resolución N° 24 de fecha 11.Dic.2013;

Que, mediante Expediente N° 10070-2005-0-1801-JR-C-01 se tramita ante el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, contra la Municipalidad Distrital de Lince, la acción sobre nulidad de Resolución Administrativa;

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 30.Jun.2010; el Tercer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo, en el punto III falla declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por JULIO ALBERTO RAMIREZ ESTEVES, sobre acción contencioso laborales y se ordena a la Municipalidad Distrital de Lince cumpla con emitir resolución en el plazo de diez días en la que se disponga el pago de los beneficios laborales de acuerdo al Régimen Laboral de la Actividad Pública;

Que, mediante Resolución N° 24 de fecha 11.Dic.2013, el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, ordena "Requíerese a la Entidad demandada para que en un plazo de treinta días hábiles cumpla con lo ordenado en la Sentencia de Primera Instancia, mediante Resolución N° 12 de fecha 30.Jun.2010;

Que, de conformidad a lo ordenado se ha procedido al cálculo de los beneficios laborales, aplicando lo dispuesto en el artículo 54° inciso c) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y modificada por Ley N° 25224, la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al momento del cese, correspondiéndole a los servidores con menos de 20 años de servicios, el importe del 50% de su Remuneración Principal por cada año o fracción mayor de 6 meses de servicios prestados, para lo cual se ha buscado a un trabajador permanente de esa época, que tenga una remuneración similar al demandante, a efecto de determinar cual sería su Haber Básico y Remuneración Reunificada a efecto de poder calcularle los beneficios laborales ordenados;

Que, de acuerdo a lo establecido para el cálculo de los beneficios laborales de la actividad pública, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, de conformidad con el artículo 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe N° 174-2014-MDL/URH de fecha, se ha procedido a calcular los Beneficios Sociales del demandante JULIO ALBERTO RAMIREZ ESTEVES, debiendo otorgarse la suma de Noventiseis y 72/100 Nuevos soles (S/.96,72) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y Quinientos y 00/100 Nuevos soles (S/. 500,00) por concepto de compensación por vacaciones truncas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 187-2007-MDL y modificado con las Ordenanzas N° 189-2007-MDL y 241-2009-MDL y el punto 6.2, numeral 12 de la Directiva "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 136-2012-MDL-ALC y contando con el V°B° de la Unidad de Recursos Humanos;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a favor de JULIO ALBERTO RAMIREZ ESTEVES, los siguientes Beneficios Sociales según lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.:

- **Compensación por Tiempo de Servicios**, ascendente a Noventiseis y 72/100 Nuevos soles (S/.96,72)
- **Compensación de Vacaciones Truncas**, ascendente a Quinientos y 00/100 Nuevos soles (S/. 500,00)

ARTICULO SEGUNDO.- Se efectuará el cálculo de las retenciones según corresponda y se autoriza el pago por Aportaciones del Empleador por la suma de Cuarenticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 45,00) correspondiente a ESSALUD.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución, notificando a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal según corresponde y efectuando las coordinaciones con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que el presente monto sea considerado acorde a la Ley de Presupuesto vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE
[Firma]
RENE ROBERTA CASTRO LOSTAUNAU
Jefa de Administración y Finanzas